

Preguntas frecuentes PODEBI

DECRETO por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec

Preguntas:

1.- ¿Quiénes pueden aplicar los beneficios fiscales de este Decreto?

Respuesta

Las personas morales que tributen en el régimen general o en el régimen simplificado de confianza y las personas físicas que tributen en el régimen de ingresos por actividad empresarial, que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar (PODEBI).

2.- ¿En qué regiones de México pueden aplicarse los beneficios fiscales del Decreto?

Respuesta

En los PODEBI ubicados en el Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Oaxaca y Veracruz, conforme a la declaratoria emitida por el organismo público descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec: 1) Coatzacoalcos I; 2) Coatzacoalcos II; 3) Salina Cruz; 4) San Blas Atempa; 5) San Juan Evangelista; 6) Texistepec; 7) Matías Romero Avendaño; 8) Santa María Mixtequilla; 9) Ciudad Ixtepec; y 10) Asunción Ixtaltepec.

3.- ¿Que estímulos fiscales otorga el Decreto?

Respuesta

ISR

- Descuento del 100% del ISR durante los tres primeros ejercicios fiscales contados a partir de que obtengan la constancia y del 50% en los tres ejercicios siguientes, o hasta del 90%, si se superan metas de empleo.
- Deducción inmediata del 100% de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo durante los primeros seis ejercicios fiscales.

IVA

- Crédito fiscal durante 4 años equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, realizadas por los contribuyentes al interior del mismo polo en que se encuentren ubicados o en uno distinto.

4.- ¿Qué se entiende por actividades económicas productivas?

Respuesta

Para los efectos del Decreto se entiende por actividades económicas productivas, las siguientes vocaciones:

- I. Eléctrica y electrónica.
- II. Semiconductores.
- III. Automotriz (electromovilidad).
- IV. Autopartes y equipo de transporte.
- V. Dispositivos médicos.
- VI. Farmacéutica.
- VII. Agroindustria.
- VIII. Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias).
- IX. Maquinaria y equipo.
- X. Tecnologías de la información y la comunicación.
- XI. Metales y petroquímica.
- XII. Cualquier otra no comprendida en las fracciones anteriores que determine la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec para los PODEBI, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

5- ¿Se debe cumplir con algún trámite para acceder a los beneficios fiscales del Decreto?

Respuesta

Sí, se debe solicitar a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, una constancia que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados.

6.- ¿Qué es la constancia y para qué sirve?

Respuesta

La constancia es el documento emitido por la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, que sirve para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto y en los Lineamientos. La constancia permite aplicar los beneficios fiscales que se otorgan en el Decreto, a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas en los Polos.

7.- ¿Cuál es la vigencia de la constancia?

Respuesta

La constancia tendrá una vigencia de seis años contados a partir de la fecha de su emisión.

8.- Para emitir la constancia, ¿la SHCP debe solicitar alguna opinión de alguna otra Dependencia?

Respuesta

Si, se requiere la opinión favorable del director general del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

9.- ¿A partir de cuándo se puede tramitar la constancia?

Respuesta

Cuando los contribuyentes se encuentren interesados en obtener los beneficios fiscales y facilidades administrativas, y cuenten con todos los requisitos solicitados.

10.- ¿Cuáles son los requisitos que se requieren para tramitar la constancia?

Respuesta

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes son los siguientes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- b) Contar con título de concesión vigente o ser propietario de alguna superficie dentro de algún PODEBI.
- c) Presentar el proyecto de inversión por el que se otorgó el título de concesión, en su caso.
- d) Tener domicilio fiscal en el PODEBI donde desarrollen sus actividades económicas.
- e) Constancia de situación fiscal.
- f) Los rubros que contengan los compromisos de avance de inversión y de empleo del proyecto de inversiones nuevas.
- g) CFDI, comprobante fiscal o pedimento de importación de los bienes nuevos de activo fijo o cotizaciones; tratándose de bienes usados por primera vez en México, comprobante que ampare una antigüedad no mayor a 2 años.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte del SAT.
- i) Contar con firma electrónica avanzada.
- j) Tener acceso al buzón tributario a través del Portal de Internet del SAT.
- k) Señalar domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibirlas;
- l) No ser contribuyentes que tengan adeudos fiscales o que estando inscritos en el RFC no estén localizados, que se les haya condonado algún adeudo fiscal, que hayan cometido algún delito fiscal, que hayan utilizado comprobantes que amparan operaciones inexistentes y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el RFC estén publicados en la página del SAT por las causas antes señaladas.

- m) No se ubiquen en la presunción de emitir comprobantes fiscales, sin contar con activos, personal e infraestructura, ni sean personas morales que tengan un socio o accionista en el supuesto de esta presunción.
- n) No se les haya aplicado la presunción de realizar pérdidas de manera indebida, es decir, cuando derivado de una restructuración, escisión o fusión de sociedades entre las empresas se hayan transmitido pérdidas a las que no tengan derecho, y por tal motivo se encuentren publicados en el DOF y en la página del SAT.
- o) No encontrarse en el procedimiento de restricción temporal del uso de sellos digitales para la expedición de CFDI.
- p) No tener cancelados los certificados emitidos por el SAT para la expedición de CFDI.
- q) Proporcionar la descripción de sus actividades económicas productivas, indicando el código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
- r) Presentar la información sobre los empleos que se generen durante la vigencia de la constancia, precisando el número de empleos por cada ejercicio fiscal y si estos son por tiempo indeterminado o temporales, acorde con el proyecto de inversión.

11.- ¿Los beneficios fiscales aplican sólo para el propietario de una superficie dentro de los polos de desarrollo, o aplican también para las empresas que realicen actividades económicas productivas dentro de un polo de desarrollo?

Respuesta

Los beneficios fiscales pueden ser aplicados tanto por un propietario de una superficie en los PODEBI como por las empresas que cuenten con título de concesión vigente que se instalen dentro de ellos, siempre y cuando obtengan la constancia emitida por la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

12.- ¿Desde qué ejercicio fiscal se puede aplicar el crédito fiscal del 100% contra el ISR?

Respuesta

Se puede aplicar por tres ejercicios fiscales contados desde aquel en el que los contribuyentes obtengan la constancia. En los siguientes 3 años, podrán aplicar un crédito del 50% del ISR, o de hasta 90% si cumplen con metas de empleo.

13.- ¿Desde qué ejercicio fiscal se puede aplicar la deducción inmediata?

Respuesta

Se puede aplicar por seis ejercicios fiscales contados a partir del ejercicio en el que los contribuyentes obtengan la constancia. La deducción inmediata de las inversiones se puede hacer en el ejercicio en que se empieza a usar el bien, o en el siguiente.

14.- ¿Cuándo se considera que los bienes de activo fijo son nuevos?

Respuesta

Se consideran nuevos los bienes que se utilizan por primera vez en México.

15.- ¿Existe alguna restricción para la aplicación de la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo?

Respuesta

Sí, la deducción inmediata no será aplicable en mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente.

16.- ¿Se pueden combinar los estímulos fiscales de ISR con otros tratamientos, regímenes o estímulos fiscales?

Respuesta

No, los contribuyentes que apliquen el crédito fiscal contra el ISR y la deducción inmediata, no podrán combinarlos con el tratamiento fiscal a maquiladoras, el régimen opcional para grupos de sociedades, el tratamiento a fideicomisos dedicados a la construcción de inmuebles (FIBRAS) y los estímulos fiscales a la producción y distribución cinematográfica y teatral nacional, a la investigación y desarrollo de tecnología, y a la promoción de deportes de alto rendimiento.

17.- ¿Se puede aplicar el beneficio de la deducción inmediata en los pagos provisionales de ISR del ejercicio fiscal?

Respuesta

Sí, el beneficio de la deducción inmediata se puede aplicar en los pagos provisionales del ISR del ejercicio fiscal.

18.- Si los productos obtenidos del desarrollo de las actividades objeto del Decreto al interior de los polos se venden en distintos estados del territorio nacional, ¿esta venta califica como un ingreso por la actividad económica productiva realizada al interior de los Polos, y dicho ingreso sería sujeto al crédito fiscal del ISR?

Respuesta

Sí. Los estímulos fiscales en materia del ISR aplican independientemente del lugar, región o entidad del territorio nacional en donde se vendan los productos elaborados por las actividades económicas productivas realizadas dentro de los PODEBI.

19.- ¿El estímulo del IVA se encuentra delimitado única y exclusivamente a las actividades económicas (contraprestaciones) que se lleven a cabo entre personas ubicadas al interior del mismo PODEBI?

No, el estímulo aplicará cuando las actividades se realicen entre contribuyentes ubicados en el mismo PODEBI o ubicados en PODEBI distintos.

No aplica en operaciones llevadas a cabo por contribuyentes que realizan actividades económicas productivas al interior de los PODEBI con personas fuera de los PODEBI ni hacia el extranjero (exportaciones).

20.- ¿Qué plazo se da para para la aplicación del estímulo fiscal del IVA?

Respuesta

Cuatro años. Este plazo comenzó a computarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec (5 de junio de 2023).

En el caso de los PODEBI cuya declaratoria se publique en el DOF con posterioridad a la citada fecha, el plazo iniciará a partir de la entrada en vigor de dichas declaratorias.

21.- ¿A partir de cuándo se puede aplicar el estímulo fiscal del IVA?

Respuesta

A partir de la entrada en vigor del Decreto, siempre y cuando se cuente con la constancia emitida por la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.